



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION EN LA ALCALDIA DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2020"

EL ALCALDE DE SINCELEJO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política y Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Decreto reglamentario 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Ley 1083 del 2015, Decreto 1499 de 2017, Decreto 894 de 2017, Decreto 612 del 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1567 de 1998 creo el "Sistema Nacional de capacitación y sistema de Estimulo de los empleados del estado".

Que el Artículo 4 del Decreto 1567 de 1998 define como capacitación *"El conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal* como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.*

Que en Artículo 11 del citado Decreto ley consagra que la organización de la capacitación de los empleados públicos, e indica que la entidad tiene la obligación de llevar a cabo todas las acciones dirigidas a la identificación de necesidades, así como la formulación, ejecución y evaluación del plan Institucional de Capacitación para cada vigencia.

Que el numeral 3° en su Artículo 33 de la Ley 734 de 2002 , código disciplinario único establece que además de lo contemplado en la constitución, la ley y los reglamentos es derecho de todo servidor público recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

Que el numeral 1° del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, señala que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que el Artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 del 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 del 2017, establece que los planes institucionales de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales; así mismo señala que los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

ATE



Sincelejo
Unidos transformamos más

DECRETO N° 097

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN EN LA ALCALDIA DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2020"

Que la Capacitación de los servidores se constituye en una Inversión perceptiva e invaluable para la vida institucional del Municipio de Sincelejo y los programas que se desarrollen deben propender por la optimización de los recursos y estar acordes con las políticas de austeridad emanadas del nivel central.

Que de manera expresa la norma señala que el Plan Institucional de Capacitación debe tener en cuenta únicamente el conjunto de procesos organizados, relativos a la **Educación No Formal** hoy denominada **Educación para el trabajo y desarrollo Humano**; y la **Educación Informal**, de conformidad con los parámetros de la Ley General de Educación para cada caso.

Que los Planes Institucionales de Capacitación tienen por objeto buscar el adecuado cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión, a través del incremento de la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Que en cumplimiento con el Decreto 1499 del 2017 se deberá adoptar la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, entendida como "un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio"

Que en el Artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 612 de 2018, se establece la "Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción" todas las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el Plan Institucional de capacitación es uno de los doce (12) planes Institucionales y Estratégicos de las Entidades del Estado que deben integrarse al Plan de Acción de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.22.3.14. Del Decreto 612 de 2018.

Que la actualización del plan Institucional de capacitación vigencia 2020, tiene en cuenta el nuevo desarrollo establecido en el Plan Nacional de Formación y Capacitación para el desarrollo y profesionalización del servidor público, en cuanto la orientación y priorización de temáticas a desarrollar y articular programas e capacitación, orientación y fortalecimiento de las capacidades de los servidores a las necesidades institucionales en un proceso de mejora continua.

Que en cumplimiento con las directrices de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y el Departamento de Administrativo de la función pública DAPF; la oficina de Recursos Humanos realizó el plan de capacitación Institucional para la vigencia 2020 basado en un diagnóstico de necesidades, auditorías internas y planes de mejoramiento suscritos, así mismo contempla el marco las jornadas de inducción y reinducción institucionales como estrategias de fortalecimiento y preparación.

ATE



DECRETO N° 097

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION EN LA ALCALDIA DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2020"

Que como parte de la estructura conceptual y metodológica se construyeron tres (3) anexos Técnicos: i) El N°1, establece los antecedentes normativos, conceptuales de diagnóstico y metodológico del plan de capacitación, ii) el anexo N° 2, define el Plan institucional de capacitación 2019; iii) el anexo N°3, determina el formato de Estrategias evaluación y seguimiento del plan Institucional.

Que de acuerdo a lo anterior,

DECRETO:

Artículo 1º.- Adopción. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación para los empleados del Municipio de Sincelejo para la vigencia 2020, el cual organiza y reglamenta la estructura básica para desarrollar los programas anuales de Capacitación.

Parágrafo: Hacen parte integral del presente acto administrativo: 1) Documento técnico que establece los antecedentes normativos, conceptuales de diagnóstico y metodológico del plan de capacitación 2) Plan institucional de capacitación 2020; el 3) formato de Estrategias evaluación y seguimiento del plan Institucional.

Artículo 2º.- Diagnóstico. La Dirección de Talento Humano durante el primer mes de cada año, hará un diagnóstico de necesidades de Capacitación para los funcionarios del Municipio de Sincelejo, el cual debe traducirse en un Plan institucional de capacitación ajustado al plan de actividades a realizar.

Parágrafo: El Plan institucional de Capacitación se sujetará a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 3º.- El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

28 ENE. 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES GOMEZ MARTINEZ
ALCALDE

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Johana Dominguez Mercado	Profesional Universitario	[Firma]
Revisó	Pedro Romero Martínez	Asesor Externo	[Firma]
Aprobó	Haudy Samir Monterrosa	Director de Talento Humano	[Firma]
Revisó	Kallusca Fernández Castillo	Jefe Asesora jurídica	[Firma]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.